

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación de la bomba de ejercicio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, BOE núm. 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución, la homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General núm. 320/38053/1997, de 15 de enero, y prorrogada con Resolución núm. 320/38172/2003, de 16 de julio. Los interesados podrán solicitar una nueva renovación seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 2005.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19216 *ORDEN INT/3619/2005, de 7 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.*

Por Orden INT/3012/2005, de 16 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, y de acuerdo con lo establecido en la base reguladora primera, esta Subsecretaría ha resuelto aprobar la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social para el año 2005 que se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La cuantía total de las subvenciones es de 106.735,68 € que se imputarán a la aplicación presupuestaria 16.05.133.^a 483, en la cual existe crédito suficiente, habiéndose tramitado el correspondiente expediente de gasto. Dicha cuantía se distribuirá de la siguiente forma:

Programas para la colaboración en la ejecución y seguimiento de medidas de seguridad, reglas de conducta, suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad: 43.667,93 €.

Programas para la colaboración en la integración social de los niños que permanecen en las Unidades de Madres de los Centros Penitenciarios de Madrid 5 (Soto del Real), Madrid 6 (Aranjuez), Teixeiro (A Coruña), Dueñas (Palencia), Mallorca, Valencia Preventivos, Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y Albolote (Granada): 7.791,90 €.

Programas de acogida con asistencia integral de liberados condicionales que contemplan, al menos, las siguientes líneas de actuación: 55.275,86 €:

- Educación para la salud. Mediadores de salud.
- Atención psicológica.
- Asesoramiento jurídico.
- Asistencia a talleres ocupacionales.
- De ocio y tiempo libre.

El objeto y finalidad de las subvenciones es la colaboración en la ejecución y seguimiento de las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y determinados programas de atención social.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva.

Podrán optar a las subvenciones, según la base reguladora cuarta, las fundaciones, asociaciones, instituciones, organizaciones no gubernamentales y entidades sociales que reúnan los requisitos en ella establecidos.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución son, respectivamente, La Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria) y la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por Delegación del Ministro del Interior, de acuerdo con la Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y aprueba las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

Las solicitudes para optar a las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán presentarse en el registro de la Dirección General

de Instituciones Penitenciarias, c/ Alcalá, 38-40, Madrid-28014 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A la solicitud para tomar parte en la convocatoria se acompañará la documentación que se indica en la base reguladora séptima.

La resolución sobre la concesión de las subvenciones deberá producirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y se notificará directamente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley 30/1992, poniendo esta resolución fin a la vía administrativa.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de octubre de 2005.—El Ministro, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subdirector General de Servicios de Instituciones Penitenciarias, Javier Ramos Barba.

MINISTERIO DE FOMENTO

19217 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-solas, marca Eagle, modelo Intellimap 500 CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, con domicilio en Magistrat Catalá, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-solas, marca Eagle, modelo Intellimap 500 CDF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000;
Real Decreto 1890/2000, Capítulo II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología, y
Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-solas. Marca: Eagle. Modelo: Intellimap 500 CDF. Número homologación: 98.0466.

La presente homologación es válida hasta el 3 de junio de 2010.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.

19218 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Lowrance, modelo LCX-20C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Video Acustic, con domicilio en Magistrat Catalá, 48, 46700 Gandía (Valencia), solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-solas, marca Lowrance modelo LCX-20C, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000;
Real Decreto 1890/2000, Capítulo II del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología, y
Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas. Marca: Lowrance. Modelo: LCX-20C. Número homologación: 98.0467.

La presente homologación es válida hasta el 3 de junio de 2010.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Director General, Felipe Martínez Martínez.